

LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Declárase de prioridad regional, el Desarrollo de la Subregión Norte del Departamento de Potosí, el mejoramiento de los siguientes tramos camineros; Provincia Alonso de Ibáñez; tramos comprendidos entre Morochata ? Huma Marca y Cruce 60 ? Caripuyo; Provincia Charcas, Toro Toro ? Carasi, Rodeo ? Río Chayanta.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través de la Prefectura de Potosí, buscar los recursos necesarios para el estudio y ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes noviembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Díez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi

Barrau.